

Si en dicha Superintendencia por Vexedades al tiempo que se
 pachen a otros fines) que qualquiera parte de la de Jabon que lle-
 van por mano de traficantes, o por los propios Vecinos para su
 summo, No llebando la guia ympressa y conforme al Titulo ex-
 plicito, de Embargos, y Denuncias como de fraude a la Venta
 que las que la llebavan hazgan Notar en ella la cantidad y me-
 moria de lo que se vendiere en el pueblo quando no deya
 en el todo las que la guia expresa que son de la casa de
 donde se sacavare de Vender la cantidad que se vendiere, las que
 an de Venderse a V. para el fin expuesto y que en todos los
 lugares de Villars y lugares donde hubiere avarias echan, o que
 to publicas de esta especie sean obligados las justicias a re-
 conocerlas que se Congruen su fructo y practicando lo que
 bapromiendo, apremiando y que en el caso de omision que
 daran Responsable de los fraudes que se causaren a la Venta, y
 de hacerse lo que se manda asi en el D. de aviso por mano del
 mismo D. Andrey Diaz Navarro Congruen seguirse la
 correspondencia lo que subsiguientemente se vaxa, dando
 cuenta de las denuncias que se hixieren y de todo lo que en
 se de ante para que con el V. de la R. Hazienda de Xaxugle
 ambobdad de Jabon D. Juan de C. m. a. Como dice el par-
 do 11 de Mayo de 1745 - el Marqués de la Ensenada: Señor
 D. Juan. Gabiel Sarría Señor =

Exemplos = Embargos de fondo del D. Andrey Diaz Navarro
 Cau. del orden de V. f. i. g. del Consejo de su Mag. y subdelega-
 do del R. S. Marq. de la Ensenada para la Administracion
 con Confesion y Cobro de la Venta de quatro May. en Ly. de Jabon
 del V. no

Diaz Certificados ----- que de la fabrica de
 ----- saca -----
 ----- C. que conduce en -----
 Cavallos a ----- de las que se queda ase-
 gurado el dño. de quatro May. en Ly. en el V. de fabri-

